



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 11 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 0012-2022-MDNCH-GM-AGROMUNI de fecha 17 de febrero del 2022, sobre expediente técnico del PIP: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de las Cadenas Productivas del Cuy en los Centros Poblados de Nueva Esperanza, Los Balcones, Villa El Salvador, Las Flores, Tierra Prometida y 23 de Octubre del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia Del Santa – Departamento de Ancash" Código Único N° 2532962, con Informe N° 007-2022-ACC/IA de fecha 10 de marzo del 2022 y Oficio N° 014-2022-AMCR-IZ de fecha 14 de febrero del 2022, emitidos por el Ing. Aurelio Máximo Calderón Roque, Informe N° 310-2022-MDNCH-GPP de fecha 04 de abril de 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, e Informe Legal N° 102-2022-MDNCH-GAJ de fecha 07 de abril del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, a través de Oficio N° 014-2022-AMCR-IZ, el consultor Ing. Aurelio Máximo Calderón Roque, entrega el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CUY EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVA ESPERANZA, LOS BALCONES, VILLA EL SALVADOR, LAS FLORES, TIERRA PROMETIDA Y 23 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO N° 2532962, en cumplimiento de los términos de referencia y el Contrato N° 01-2022-SGLYCP-MDNCH, de fecha 17 de enero de 2022.

Que, con fecha 17 de febrero de 2022, a través de Informe N° 012-2022-MDNCH-GM-AGROMUNI, el Coordinador del Órgano Desconcentrado AGROMUNI, emite aprobación y conformidad, además solicita se prosiga con el trámite administrativo para la emisión de resolución correspondiente, adjuntando para ello original y copia impresa del expediente técnico y copia del Contrato N° 010-2022-SGLYCP-MDNCH.

Que, con fecha 10 de marzo de 2022, mediante Informe N° 007-2022-ACC/IA, el Ing. Agrónomo Alfredo Carrasco Córdova, determina que de la revisión de los términos de referencia (TDR) que orientan el desarrollo del Expediente Técnico se concluye que se ha cumplido en todos los ítems requeridos y de acuerdo a los lineamientos y cláusulas requeridas por la institución contratante y suscrita debidamente por las autoridades pertinentes. Por lo que recomienda seguir con los trámites administrativos que correspondan de acuerdo al contrato N° 010-2022-SGLYCP-MDNCH.

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, mediante Informe N° 0023-2022-MDNCH-GM-AGROMUNI, el Coordinador del Órgano Desconcentrado AGROMUNI, cumple con adjuntar subsanación de las omisiones advertidas en el Expediente Técnico del PIP, concordante con los términos de referencia pertinentes, el mismo que se adjunta (328 folios).

Que, con fecha 04 de abril de 2022, mediante Informe N° 310-2022-MDNCH-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 0849-2022-MDNCH-GPP/SGPyR, de la Sub Gerencia Presupuesto y Racionalización a través de la cual se alcanza disponibilidad de crédito presupuestal por el monto de S/ 550,153.30 Soles para EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP materia de autos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Así también conforme a lo contemplado por el Artículo 3° modificado por el Decreto Legislativo N° 1432 dispone: "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

- a. La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b. La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c. Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
- d. Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- e. La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
- f. La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia."

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la declaración de viabilidad, y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Apruébese la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral, que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el artículo 5° (Definiciones) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, dispone que adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3° del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplica la siguiente definición: "Proyecto de inversión: "corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. (...).

Que, sobre las Fases de los Proyectos de Inversión Pública el numeral 4.1 artículo 4° del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatorias prevé que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

- a. Programación Multianual de Inversiones:
- b. Formulación y Evaluación:
- c. Ejecución:
- d. Funcionamiento:

4.2 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

4.3 Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuentan con declaración de viabilidad, cuando corresponda."

Que, en ese extremo habiendo sido declarado viable el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CUY EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVA ESPERANZA, LOS BALCONES, VILLA EL SALVADOR, LAS FLORES, TIERRA PROMETIDA Y 23 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO N° 2532962, presentado por el consultor Ing. Aurelio Máximo Calderón Roque, como consecuencia de la revisión y evaluación efectuada por el Ing. Agrónomo Alfredo Carrasco Córdova con CIP N° 239278, quien en su Informe N° 007-2022-ACC/IA, señala "De la revisión del termino de referencia (TDR) que orienta el desarrollo del Expediente Técnico se concluye que se ha cumplido en todos los ítems requeridos y de acuerdo a los lineamientos y cláusulas requeridas por la institución contratante y suscrita debidamente por las autoridades pertinentes. Por lo que recomienda seguir con los trámites administrativos que correspondan de acuerdo al CONTRATO N° 010-2022-CGLYCP-MDNCH", Así también de los actuados se evidencia que la Coordinación del Órgano Desconcentrado de AGROMUNI, mediante Informe N° 0023-2022-MDNCH-GM-AGROMUNI, otorga conformidad y recomienda se prosiga con el trámite administrativo para la emisión de resolución correspondiente.

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, la misma que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; señala sobre modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, en su artículo 19, numeral 19.1 "Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad"; el numeral 19.2 "La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda"; y numeral 19.3 "Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar".

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estable sobre el órgano Resolutivo, en el artículo 9° que: "El Órgano Resolutivo (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, por otro lado, el numeral 4 del artículo 10° del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresa: "Los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el registro oportuno en el Banco de Inversiones [...]".

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 102-2022-MDNCH-GAJ de fecha 07 de abril del 2022, opina que mediante acto administrativo emitido por el Titular de la entidad, corresponde APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CUY EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVA ESPERANZA, LOS BALCONES, VILLA EL SALVADOR, LAS FLORES, TIERRA PROMETIDA Y 23 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO N° 2532962, por el monto de S/ 550,153.30 soles (Quinientos cincuenta mil ciento cincuenta y tres con 30/100 soles).



Que, en ese sentido, corresponde Aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CUY EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVA ESPERANZA, LOS BALCONES, VILLA EL SALVADOR, LAS FLORES, TIERRA PROMETIDA Y 23 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO N° 2532962, por el monto de S/ 550,153.30 soles (Quinientos cincuenta mil ciento cincuenta y tres con 30/100 soles), posterior a lo cual corresponde efectuar su incorporación en el banco de proyectos de Inversiones No Previstas a la fecha en la Cartera de Inversiones del PMI 2022 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por encontrarse dentro del marco legal del D. Leg. 1252, Decreto de creación del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; cabe señalar, que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, hace de conocimiento que el expediente técnico del PIP materia de análisis cuentan con certificación presupuestal.



Que, estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y a los informes de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CUY EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVA ESPERANZA, LOS BALCONES, VILLA EL SALVADOR, LAS FLORES, TIERRA PROMETIDA Y 23 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único N° 2532962, por el monto de S/ 550,153.30 soles (Quinientos cincuenta mil ciento cincuenta y tres con 30/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente de Planificación y Presupuesto efectuar la incorporación del expediente técnico aprobado en el artículo que precede, en el banco de proyectos de Inversiones No Previstas a la fecha en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Inversión Pública.



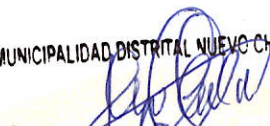
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egusquiza
ALCALDE

